FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00965 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-007-2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución No 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución N0 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No 2984 del 2 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Carta Política establece que: *"En las Entidades Públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley (…)".*

Que de igual manera, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* dispuso en el artículo 6º - Responsabilidad del control interno que *"el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las dependencias de las Entidades y organismos".*

Que por su parte, el artículo 2° de la Ley 1341 de 2009[1], modificado por el artículo 3° de la Ley 1978 de 2019[2] establece la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 4° de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr entre otros, los siguientes fines: *"(…) 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (…), 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (…)".*

Que igualmente, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos". (…) "3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

Pública

2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras" (…); "14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país (…)".

Que por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: *"(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", que tiene dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, la de: (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones",* por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la gestión del conocimiento.

Que dicho lo anterior, vale la pena destacar que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país",* integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad descritos en la Ley 872 de 2003 *"Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios"* y el Sistema de Desarrollo Administrativo señalado en la Ley 489 de 1998, indicando que *"El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado".*

Que por su parte, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015",* en el artículo 1° sustituye el Título 22 de la parte 2° del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 y establece en su artículo 2.2.22.1.1, lo siguiente: *"Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".*

Que así mismo, el citado decreto en su política de servicio al ciudadano establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un modelo orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades deben conocer los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, trabajando en torno a los resultados que los satisfacen y evaluando su satisfacción permanentemente. Esto se logra solo si se tiene al ciudadano como el referente para su gestión y como su punto de llegada, y a la ciudadanía organizada como partícipe en las fases de la gestión pública desde su formulación, ejecución y evaluación, según dispone la Ley 489 de 1998.
Por lo expuesto, el modelo Integrado de Gestión - MIG del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contempla en su manual de calidad el aparte de seguimiento y medición de la satisfacción de los

grupos de interés como uno de los mecanismos para hacer seguimiento al nivel de satisfacción de las partes interesadas frente a los servicios que la entidad ofrece, analizando e interpretando la información para luego tomar las acciones pertinentes, que permitan fortalecer lo que se está haciendo bien y corregir lo que está causando insatisfacción, convirtiéndolo de esta manera en un insumo para generar y desarrollar estrategias que fortalezcan los bienes y servicios generados y para la implementación de acciones que propendan por el mejoramiento continuo de la entidad.

Que de las normas expuestas se puede concluir que un factor determinante para el desarrollo de las organizaciones es la incorporación de procesos internos transversales así como la optimización del flujo de la información generada, por lo que el Ministerio TIC a partir de los objetivos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la ley 1978 de 2019, ha redefinido su portafolio de servicios en línea con el actual plan estratégico, para identificar de mejor manera cuál es la forma como se puede dar respuesta a esos grandes compromisos. Esto quiere decir que, a partir de cada objetivo establecido, se identificaron bienes y servicios, y a partir de cada uno de ellos, los programas, proyectos e iniciativas existentes que actualmente responden a dichos servicios, así:

Objetivos según Ley 1341 de 2009 modificados por la ley 1978 de 2019	**Líneas Misionales**	**Grupos de interés del MinTIC**
1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.	**Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**	* **Internos:** son aquellos grupos imprescindibles para la operación de la Entidad, es decir, todos aquellos que tienen una relación laboral o contractual con el Ministerio, como lo son: Servidores Públicos, Contratistas, Pasantes Universitarios y Pensionados. * **Primarios**: son aquellos que no participan directamente en la actividades de operación de la entidad, pero que son destinatarios de los productos y/o servicios que el ministerio ofrece en el marco del desarrollo de su cadena de valor, como los son: Ciudadanos beneficiarios de las iniciativas, Sector TIC Industria (Proveedores de redes y servicios, Operadores de servicios postales, Concesionarios, Comercializadores y Agremiaciones, Sector TIC Gobierno (Entidades adscritas y Vinculadas), Otras entidades del gobierno, ONGs, Academia y Medios de comunicación. * **Secundarios:** corresponde a aquellos que no participan directamente en el intercambio de productos y/o servicios del Ministerio TIC, pero que pueden verse afectados económica, ambiental y socialmente por las acciones de esta, como lo son: Veedurías, Ciudadanía en general, Organismos internacionales, Entes de control y Proveedores.
2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.	**Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.**	
3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.	**Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.**	
4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías y la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional de Espectro.	**Gestión del espectro radioeléctrico, servicios postales y relacionados**	
5. Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.	**Gestión del espectro radioeléctrico, servicios postales y relacionados.**	

Que es importante precisar que, todos los objetivos anteriormente señalados en pro del desarrollo organizacional hacen exigibles ciertos criterios de mejoramiento continuo, entre los cuales se encuentra la importancia de medir entre otras cosas, los niveles de percepción y satisfacción de los diferentes grupos de interés, como también los niveles de percepción y satisfacción de los servidores y contratistas del Ministerio con respecto a los servicios internos que la entidad ofrece.

Que en este mismo sentido el artículo 2º del Decreto 1064 de 2020[3], establece como funciones del Ministerio TIC, entre otras las siguientes: "***1***. *Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de*

[3] Decreto 1064 de 2020 (julio 23) *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

*las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. 2.** Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras; c) Apoyar a las entidades del Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos; d) Apoyar a las entidades del Estado en la formulación de los lineamientos generales para la difusión de la información que generen los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos y efectuar las recomendaciones que considere indicadas para lograr que esta sea en forma ágil y oportuna; e) Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio; f) Diseñar y desarrollar estrategias masivas que expliquen a los ciudadanos las utilidades y potencialidades de las TIC. **3.** Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (…) **13**. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) **17**. Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional. (…)"*

Que en línea con lo anterior, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, son funciones de la Subdirección Administrativa, entre otras: *"(…)1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, **y demás servicios a cargo de la dependencia** (…) 6. **Realizar la planeación, ejecución, control y seguimiento a la gestión de atención a los grupos de interés del Ministerio**, garantizando la correcta prestación de los servicios."*

Que, ahora bien, a través de la Resolución No. 03066 de 2022, por medio de la cual *"Se crean los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones"*, se asignan entre otras, las siguientes funciones al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental: *"1. Liderar la gestión de atención a los grupos de interés y gestión documental acorde con las etapas establecidas, la normativa vigente y las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Nacional de Planeación y Archivo General de la Nación". 2. Coordinar con las dependencias del Ministerio la formulación e implementación de los mecanismos del plan de participación ciudadana, transparencia y control social. (…) 5. Realizar los estudios precontractuales necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de los procesos asociados al fortalecimiento de las relaciones con los Grupos de Interés. (…) 7. Acompañar y hacer seguimiento a las dependencias en la implementación de las acciones de buenas prácticas en el marco de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional - RSI. (…) 9. Documentar, actualizar, medir, controlar y mejorar continuamente los procesos de Gestión de atención a grupos de interés y gestión documental, a través del análisis oportuno de las diferentes fuentes de mejora (medición de indicadores, análisis de riesgos, resultados de auditorías, análisis de PQRSD) en alineación con el Modelo Integrado de Gestión de la entidad - (MIG) (…)".*

Que conforme lo mencionado y en el marco del Plan Estratégico Institucional del Ministerio TIC, específicamente en el componente transversal 2.3 *"Relación con los Grupos de Interés"*, se evidencia como una de sus iniciativas *"Fortalecimiento del relacionamiento con los grupos de interés"*, tiene como objetivo *"Realizar la gestión de la relación con los grupos de interés del Ministerio TIC, mediante el diseño y desarrollo de instrumentos y estrategias de servicio al ciudadano, la atención de sus requerimientos y la complementación de los cuatro ámbitos de la Estrategia de*

Responsabilidad Social Institucional - RSI, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC."

Que teniendo en cuenta estos componentes y objetivos, se hace necesario medir la percepción de los diferentes grupos de interés respecto de los bienes y servicios suministrados por la entidad, tomando acciones concretas para aumentar la eficacia de los sistemas de la entidad, así como innovar para mantener a sus actuales grupos satisfechos y captar nuevos, en cumplimiento de su carácter misional.

Que de acuerdo con lo anterior, realizar la encuesta de satisfacción a los grupos de interés del Ministerio TIC respecto de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad durante la vigencia 2022, representa una necesidad prioritaria para el Ministerio TIC en aras de optimizar los esfuerzos para su mejoramiento continuo y satisfacción de estos grupos, manteniendo la serie histórica de la encuesta de satisfacción a los grupos de interés desde el 2012 hasta el 2020, en donde, a partir de la vigencia 2016 se formularon 58 acciones de mejora aprobadas el 29 de agosto de 2017 en Comité del Modelo Integrado de Gestión - MIG, 39 acciones de mejora con los resultados de la entrega de 2017 aprobados el 27 de septiembre de 2018 en Comité MIG, 28 acciones de mejora con los resultados de la entrega 2018 aprobados el 30 de mayo de 2019 en Comité MIG, 27 acciones de mejora con los resultados de la entrega 2019 aprobados el 27 de agosto de 2020 en Comité MIG, 34 acciones de mejora con los resultados de la entrega 2020 aprobados el 25 de mayo de 2021 en Comité MIG y 11 acciones de mejora con los resultados de la entrega 2021 aprobados el 27 de abril de 2023 en comité MIG.

Que a continuación, se relacionan los resultados desde la vigencia 2012 hasta 2021, con base en los cuales se presentaron las acciones de mejora citadas:



Fuente: Comparativo del nivel de satisfacción de los grupos de interés 2012-2021. Encuesta de Satisfacción vigencia 2021. MinTIC. Tomado junio 2023.

Que de acuerdo con lo anterior, desarrollar una encuesta que mida el índice de satisfacción de sus grupos de interés representa una necesidad prioritaria para el Ministerio TIC, en aras de optimizar los esfuerzos para su mejoramiento continuo y satisfacción de los grupos de interés. Así mismo, la aplicación de la encuesta por parte de un tercero se constituye en un mecanismo de evaluación objetivo que garantiza la independencia de la medición y genera información veraz y confiable. Es necesario señalar que dicha encuesta se requiere realizar de manera anual, de tal suerte que permita establecer oportunidades de mejora en la prestación del servicio.

Que, de esta manera, el análisis de los resultados de la encuesta serán un referente para obtener recomendaciones sobre la pertinencia y el mejoramiento de cada uno de los productos y/o servicios que están siendo generados por el Ministerio TIC.

Que finalmente, se precisa que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo según el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, es *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente*

el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que la presente contratación se encuentra respaldada con recursos del proyecto de inversión *"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL - CONSOLIDACIÓN DEL VALOR COMPARTIDO EN EL MINTIC BOGOTÁ".*

Que dada la descripción de la necesidad del MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y como quiera que la misma debe ser satisfecha, se encontró conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se requieren, y el presupuesto disponible para este proceso, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del futuro contrato, que permita la escogencia de un proveedor idóneo, que cuente con las capacidades y trayectoria necesaria para satisfacer adecuadamente la necesidad descrita en cumplimiento del objeto contractual por lo cual fue publicado el aviso, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones anexos y documentos previos el día 19 de septiembre de 2023, para la consulta y observaciones de los interesados.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 esto es hasta el 26 de septiembre de 2023, se recibieron observaciones por parte de los interesados las cuales fueron respondidas por la Entidad el 02 de octubre de 2023 mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo, corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 176.779.260)** IVA incluido y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 127023 del 05 de julio de 2023 expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podría ser limitado a la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para el presente proceso de selección, la Entidad no recibió solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

Que al no cumplirse con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 el presente proceso de selección, no se limitó a mipymes.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, mencionados en el numeral 5.3 del pliego de condiciones.

Que la entidad convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran control social sobre el presente proceso de selección y para que intervinieran y desarrollaran su actividad durante cada una de las etapas, consultando para el efecto su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 00866 del 03 de octubre de 2023, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de manifestaciones de interés, se registraron quince (15) manifestaciones en la plataforma SECOP II.

Que dado que según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podía seguir el proceso o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuaría el Proceso de Contratación, se informó que la entidad no realizaría el sorteo a que opcionalmente alude la norma, y en consecuencia, continuaría el proceso de selección con los quince (15) proveedores que manifestaron interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023 esto es hasta el 06 de octubre de 2023, se recibieron observaciones por parte de los interesados las cuales fueron respondidas por la Entidad el 11 de octubre de 2023 mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

Que teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones dadas, el 12 de octubre de 2023 se publicó adenda No. 1 mediante la cual se modificó el Anexo Técnico.

Que una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección, el 13 de octubre de 2023 a las 04:00 p.m. se surtió el cierre del mencionado proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de ocho (8) ofertas, así:

PROPONENTE
BRANDSTRAT BIC S.A.S NIT. 830100700-9
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. NIT. 800011951-9
PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S NIT. 900905122-1
YANHAAS S.A. NIT. 830000889-1
AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S. NIT. 900236769-3
CIDECC NIT. 830145974-2
BD GUIDANCE SAS BIC NIT. 900657897-4
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. NIT. 830062674-0

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023 y una vez designado el comité evaluador por parte de la Secretaria General de la Entidad mediante la Resolución No. 00925 del 19 de octubre de 2023, se publicó el resultado del informe preliminar en la plataforma del SECOP II el 20 de octubre de 2023, fue el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO TÉCNICO - E	RESULTADO FINANCIERO	CONCLUSIÓN
BRANDSTRAT BIC S.A.S NIT. 830100700-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. NIT. 800011951-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S NIT. 900905122-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
YANHAAS S.A. NIT. 830000889-1	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S. NIT. 900236769-3	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
CIDECC NIT. 830145974-2	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
BD GUIDANCE SAS BIC NIT. 900657897-4	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. NIT. 830062674-0	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que atendiendo dicho resultado, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023, es decir, desde el 20 al 25 de octubre de 2023, los proponentes allegaron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que conforme las subsanaciones y aclaraciones presentadas, el consolidado del informe de verificación y evaluación definitivo es el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO TÉCNICO	RESULTADO FINANCIERO	CONCLUSIÓN
BRANDSTRAT BIC S.A.S NIT. 830100700-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. NIT. 800011951-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S NIT. 900905122-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
YANHAAS S.A. NIT. 830000889-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S. NIT. 900236769-3	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
CIDECC NIT. 830145974-2	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

BD GUIDANCE SAS BIC NIT. 900657897-4	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**RECHAZADO[1]**
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. NIT. 830062674-0	**CUMPLE**	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**RECHAZADO[1]**

1. El proponente BD GUIDANCE SAS BIC, al no allegar subsanación alguna durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se encuentran inmersos en la causal de rechazo descrita en el sub-numeral 13 del numeral 1.25 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones que menciona: *"13. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".*

Que así las cosas y teniendo en cuenta que seis (6) de las ofertas se encuentran habilitadas, se procedió con la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, cuyo resultado, según lo manifestado por el comité evaluador técnico y económico, es el siguiente:

PROPONENTE	4.1.1.1. Factor técnico (Calidad)	4.1.1.2 Propuesta económica[1]	4.1.1.3 Apoyo a la industria nacional	4.1.1.5.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	4.1.1.5.2 Mipymes en el sistema de compras públicas	DESCUENTO SANCIONES/ MULTAS	PUNTAJE TOTAL
BRANDSTRAT BIC S.A.S.	40	49,40	10	0	0,25	N/A	**99,65**
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	40	43,30	10	0,25	0	N/A	**93,55**
PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S	No aplica	Rechazada[2]	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Rechazada[2]
YANHAAS S.A.	40	49,44	10	0	0,25	N/A	**99,69**
AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.	25	44,26	10	0,25	0,25	N/A	**79,76**
CIDECC	40	42,51	10	0,25	0,25	N/A	**93,01**

1. Conforme lo establecido en el numeral 4.1.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023 el método de evaluación de la oferta económica corresponde a **MEDIA ARITMÉTICA.**

FECHA	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO
18/10/2023	$4.222,09

2. En informe de verificación técnica- económica preliminar publicado el 20 de octubre de 2023 en el SECOP II, el comité evaluador técnico requirió al proponente para que, dentro del término de traslado de éste, allegara la justificación del valor ofertado desagregando su precio, sin embargo, el proponente no realizó ninguna manifestación al respecto dentro del término de traslado del informe de evaluación. Por lo cual se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el sub-numeral 11 del numeral 1.25 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones que menciona: *"11. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia*". (Ver anexo de evaluación técnico – económico).

Que, en dicho sentido, el orden de elegibilidad se estableció así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1.	YANHAAS S.A.	**99,69**
2.	BRANDSTRAT BIC S.A.S.	**99,65**
3.	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	**93,55**
4.	CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACION Y LA CULTURA – CIDECC	**93,01**

5.	AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.	**79,76**

Que, fuera del término del traslado del informe de evaluación, los proponentes allegaron observaciones al informe las cuales fueron respondidas por la Entidad el 31 de octubre de 2023.

Que atendiendo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el comité evaluador conformado a través de la Resolución No. 00925 del 19 de octubre de 2023, recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023 al proponente YANHAAS S.A. - ALIANZA YANHAAS S.A., identificada con NIT. 830000889-1 y representado por OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 5.565.240 por el valor de su propuesta económica, es decir, por la suma de hasta CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($161.754.084) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, toda vez que, la oferta cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, obtuvo el mayor puntaje, esto es, 99,69 y se encuentra en el primer orden de elegibilidad.

Que la Secretaria General en calidad de Representante Legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Adjudicación*: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-007-2023, el cual tiene por objeto*: "Realizar la encuesta de satisfacción a los grupos de interés del Ministerio TIC respecto de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad durante la vigencia 2022",* al proponente YANHAAS S.A. - ALIANZA YANHAAS S.A., identificada con NIT. 830000889-1 y representado por OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 5.565.240, toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. *Valor y disponibilidad presupuestal.* El contrato que se suscriba corresponde a lo ofertado por el proponente YANHAAS S.A. - ALIANZA YANHAAS S.A. con NIT 830000889-1, representado legalmente por el señor OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 5.565.240 y será por la suma de hasta **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($161.754.084)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127023 del 05 de julio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, soportado en la ficha de inversión con código BPIN 2017011000175.

ARTÍCULO TERCERO. *Suscripción del contrato producto del proceso.* El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. *Notificación.* Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico fredy.hernandez@yanhaas.com teniendo en cuenta que en su carta de presentación de la oferta aceptó ser notificado por medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. *Improcedencia de recursos.* Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. *Veedurías.* El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Publicación.* Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el treinta y uno (31) de octubre de 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE
MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretaria General

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

31. Resolución de Adjudicación

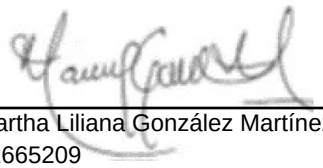
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231031-195313-23cf53-58472193 Creación: 2023-10-31 19:53:13

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-31 20:03:18

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante



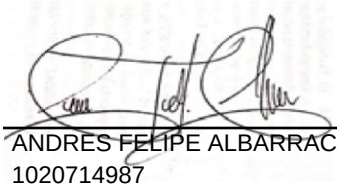
Martha Liliana González Martínez
52665209
mlgonzalez@mintic.gov.co

Revisión: Revisión



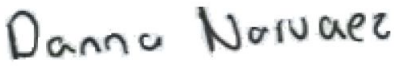
DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA
1010186989
dduarte@mintic.gov.co

Revisión: Revisión



ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ
1020714987
afalbarracin@mintic.gov.co
ASESOR DEL DESPACHO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Elaboración: Elaboración



DANNA KATHERINE NARVAEZ CORTES
1020756252
dknarvaez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

31. Resolución de Adjudicación

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231031-195313-23cf53-58472193 Creación: 2023-10-31 19:53:13

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-31 20:03:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DANNA KATHERINE NARVAEZ CORTES dknarvaez@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2023-10-31 19:53:13 Lec.: 2023-10-31 19:53:26 Res.: 2023-10-31 19:53:33 IP Res.: 190.84.43.231
Revisión	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ afalbarracin@mintic.gov.co ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	Aprobado	Env.: 2023-10-31 19:53:33 Lec.: 2023-10-31 19:58:00 Res.: 2023-10-31 19:58:12 IP Res.: 191.95.55.155
Revisión	DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA dduarte@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-31 19:58:12 Lec.: 2023-10-31 20:00:03 Res.: 2023-10-31 20:00:12 IP Res.: 186.154.39.141
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-31 20:00:12 Lec.: 2023-10-31 20:01:15 Res.: 2023-10-31 20:03:18 IP Res.: 191.156.56.5